



[#UruguaySeVacuna: Agendate y accedé a toda la información sobre las vacunas.](#)

Ajustes Enero 2013

Creación: 31/01/2013

Última actualización: 25/06/2021

ACTA. En Montevideo, a los 28 días del mes de enero de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 23, Subgrupo N° 2 (Criaderos de Aves)**, integrado por: **a) delegación del Poder Ejecutivo:** la Dra. Jimena Ruy López en representación del MTSS y la Ing. Leticia Murdocco en representación del MGAP; **b) delegación de los trabajadores:** el Sr. Germán González, **c) delegación de los empleadores:** el Lic. Fernando Dadalt, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo establecido en el artículo segundo, numeral IV del acuerdo suscrito por este Consejo el 10 de mayo de 2011, se procede a fijar el porcentaje de aumento salarial correspondiente al 1° de enero de 2013.

SEGUNDO: El porcentaje de aumento salarial para los **salarios nominales** por categoría que regirá a partir del 1° de enero de 2013, es del **5,41%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

a) 2% por concepto de crecimiento,

b) -0,391% por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/07/2012-31/12/2012, de 3,61%, y la variación real del IPC en el mismo período, de 3,21%),

c) 3,75 % por concepto de inflación proyectada para el período 1/1/13 – 30/6/13 (mediana que surge de la encuesta selectiva de expectativas de inflación realizada por el BCU para los 12 meses siguientes a partir de la fecha del ajuste, dividida a la mitad).

Procedimiento: $1,02 \times 1,0375 \times 0,9961 = 1,0541$.

TERCERO: Como consecuencia del ajuste pactado, los salarios mínimos para este sector de actividad vigentes a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013 son los siguientes:

- **Aprendiz:** \$ 7920.
- **Peón Común:** \$ 8078,4.
- **Peón Especializado I:** \$ 8320,34
- **Peón Especializado II:** \$ 8799,93.
- **Peón Especializado III:** \$ 9632,36.
- **Peón Especializado IV:** \$ 10357,58.
- **Capataz General:** \$ 11206,13.

Los salarios mínimos referidos no incluyen el ficto por alimentación y vivienda.

CUARTO: A partir del 1/1/2013 y hasta el 30/6/2013, el ficto de alimentación y vivienda tendrá un valor nominal de \$2.246,61 mensuales (o su equivalente diario de \$89,86 nominales).

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.

Descargas

Etiquetas

[2 Criaderos de aves](#)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección: Juncal 1511

Teléfonos: [\(+598\) 1928](#), [\(+598\) 2915 2020](#), [Call Center 08007171, *7171 desde celulares Antel](#)

[Contacto](#)

Horario de atención: lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs.

gub.uy